

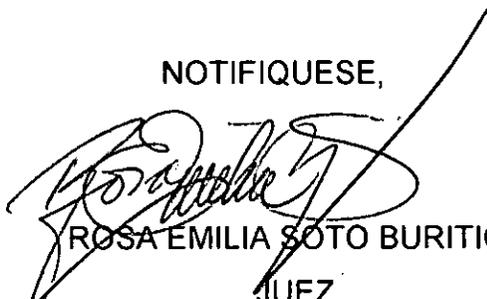
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de mayo de dos mil veintidós.

2021-582

Habida consideración que el ejecutado acredita con el registro civil de matrimonio que es el padre de la niña LUCIANA CASTAÑEDA BEDOYA, quien es menor de edad, y de la joven SOFIA CASTAÑEDA MARIN, quien es mayor de edad, se accede a la REBAJA DEL EMBARGO, solo por la menor de edad, toda vez que no acredito que Sofía, esté adelantando estudios; motivo por el cual se rebaja del 40% de los honorarios y/o salarios devengados o por devengar, prestaciones sociales y/o cualquier otro concepto que cause el demandado señor CASTAÑEDA GALLEGO al 25%, que resulta de dividir la mitad del salario del ejecutado entre sus dos hijos menores de edad.

Comuníquesele al señor pagador de la empresa INDEPORTES ANTIOQUIA.

NOTIFIQUESE,



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

